

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 074-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 074-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. La Fontana 550, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Apoderado, don Carlos Augusto Luis Sotomayor Bernos, identificado con DNI. N° 07809216, quien actúa según facultades conforme a su nombramiento inscrito en el Asiento C00047 de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 A la fecha entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, se han suscrito los siguientes Convenios a ser implementados por el PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 355-2012-MINEDU para la implementación de Becas y sus trece (13) Adendas.
2	Convenio Específico de Cooperación interinstitucional N° 126-2015-MINEDU para la implementación de la Beca Especial Idiomas – Inglés y su Adenda N° 01.
3	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 215-2015-MINEDU para la implementación de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2015.
4	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 319-2015-MINEDU para la implementación de la Beca Especial Vocación de Maestro, Convocatoria 2015.



*[Handwritten signature]*  
 OSIL  
 BECA 18  
 Administración





1.2. Así mismo, entre el PRONABEC y LA ENTIDAD, se han suscrito los siguientes Convenios:

N°	Convenios
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC que ratifica la vigencia del Convenio N° 355-2012-MINEDU y sus trece adendas y modifica el calendario académico.
2	Convenio de Cooperación interinstitucional N° 074-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC, así como el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos, y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES <sup>1</sup> y BECARIOS NUEVOS <sup>2</sup> .

1.3. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante el informe N° 875-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, resulta necesario suscribir una Adenda al Convenio N° 074-2016-VMGI-PRONABEC, con la finalidad de modificar el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del Convenio.

**SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

Modificar el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO N° 074-2016-VMGI-PRONABEC.

**TERCERA: MODIFICAR EL NUMERAL 5.5 DE LA CLÁUSULA QUINTA DE EL CONVENIO**

LAS PARTES de común acuerdo, convienen en modificar el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO N° 074-2016-VMGI-PRONABEC, suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, el cual quedará redactado de acuerdo al tenor literal siguiente:

**"5.5. De las Clases en Laboratorios**

*Establecer que las clases de laboratorio de todas las carreras de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Arquitectura serán impartidas en el local de LA ENTIDAD ubicado en Av. Paul Poblet s/n, distrito de Pachacamac, siendo el traslado de alumnos sean becarios, regulares y extranjeros, (desde las sedes del Distrito de La Molina hacia el local del distrito de Pachacamac y viceversa), de cargo, cuenta, costo y exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD"*



Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2012, 2013, 2014 y 2015  
<sup>2</sup> Becarios nuevos: ingresantes en el año 2016





**CUARTA : VIGENCIA**

**Vigencia de la Adenda**

LAS PARTES asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia establecida para EL CONVENIO.

**Vigencia del Convenio**

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

**QUINTA : DISPOSICIONES FINALES**



Considerando que los instrumentos que modifiquen los que se hubieran suscrito en virtud de facultades delegadas por el Ministerio de Educación deben ser otorgados bajo la misma modalidad, LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto el CONVENIO N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.



**POR EL PRONABEC**

**POR LA ENTIDAD**



Universidad San Ignacio de Loyola S.A.

~~Carlos Augusto Sotomayor Bernos~~  
Representante Legal

**Lic. Sergio D. Bravo Cucci**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**Carlos Augusto Luis Sotomayor Bernos**  
Apoderado  
Universidad San Ignacio de Loyola SA



Fecha: 27 JUL 2016

